

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN ESPECIAL TC 2022 - 2023 RECIBIDO	
13 SEP 2023	
Folio: 11	RU: CONGRESO
Firma: [Firma]	Hora: 15:55 hr

Expediente N° 006-CETC-2022-2023

Escrito N° 02

NULIDAD DE RESOLUCION.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE SELECCION DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCION DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

YOLANDA GALLEGOS CANALES, identificada con DNI. N° 08838774, Celular N° 999283208, correo electrónico: yolandagallegos027@gmail.com y señalando domicilio legal en el Jirón Azángaro N° 1075, Oficina N° 804, Octavo Piso-LIMA, lugar donde se me deberá de hacer llegar las notificaciones que se expidan en los actuados, **bajo cargo**, y en el procedimiento para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, respetuosamente digo:

I.- PETITORIO.-

Que, se me ha notificado el mérito de la RESOLUCION N° 008-2023-CETC/CR de fecha 07 de Setiembre último expedida por vuestra digna Presidencia, mediante el cual **SE RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la reconsideración formulada, con fecha 04 de Setiembre de 2023, de la postulante **YOLANDA GALLEGOS CANALES** atendiendo que no logró superar el puntaje mínimo de treinta y cinco (35) puntos para pasar a la siguiente etapa; ya que en Formación académica: Grados y estudios obtiene como máximo catorce (14) puntos por solo haber acreditado estudios concluidos de doctorado, confirmado por la Universidad Nacional Federico Villarreal mediante oficio N° 448-2023-SA-EUPG-UNFV, siendo este rubro no acumulable, por lo que corresponde otorgar solo el máximo puntaje de lo que acreditó; en Experiencia profesional veinte (20) puntos; y en Labor de investigación en materia jurídica, cero (0) puntos por no haber acreditado publicación alguna en materia jurídica, ante esta situación y en aplicación extensiva de lo dispuesto por del Art. 171° y demás pertinentes del Código Procesal Civil vigente por el presente escrito deduzco la **NULIDAD E INSUBSISTENCIA de dicha**

resolución, en razón de que la misma ha sido expedida en forma arbitraria e ilegal por decir lo menos y fundamentalmente vulnerando el Derecho de Defensa de mi persona y sin respetar las normas del Debido Proceso, por lo mismo la articulación que se está proponiendo deberá de ser declarada **FUNDADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO.-

PRIMERO.- Se afirma que la resolución expedida por vuestra digna Presidencia con fecha 07 de Setiembre del presente año y que resuelve **DECLARAR INFUNDADA** la reconsideración formulada por la suscrita ha sido expedida en forma arbitraria e ilegal por decir lo menos y fundamentalmente, está vulnerando mi sagrado Derecho de Defensa y sin respetar las normas del debido proceso, en razón de que vuestro Despacho en el **CONSIDERANDO III ANALISIS DEL CASO CONCRETO**, punto 3.2., páginas 8 y 9 señala "... La postulante en su Carpeta de Inscripción, en el folio 06, adjunta una constancia emitida por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, que señala que la postulante ha concluido sus estudios de post grado de maestría en derecho penal; sin embargo al ser consultada dicha universidad sobre los estudios de dicha postulante, informaron que **GALLEGOS CANALES, Yolanda-Maestría en Derecho Ciencias Penales: NO ha cumplido el plan de estudios y NO tiene la condición de egresado, ESTUDIOS NO CONCLUIDOS**, mediante oficio N° 185-06-2023-S-FD remitido a esta Comisión Especial. Por lo que, el aspecto **Formación académica: Grados y estudios** correspondía que los miembros de la Comisión Especial le asignen catorce (14) puntos, por haber acreditado estudios concluidos de doctorado en la Universidad Nacional Federico Villarreal", sin tener en cuenta el mérito de la Constancia de fojas 06 emitida por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres, que señala que la postulante ha concluido sus estudios de post grado de Maestría en Derecho Penal, documento que presenté al momento de inscribirme y expedido siguiendo todos los procedimientos regulares y formales; asimismo, para ilustrar a su digna Presidencia me permito adjuntar al presente escrito el mérito del Diploma de fecha 30 de Diciembre de 1997 en copia legalizada por un Notario Público de esta Capital (**Anexo 1-A**), que acredita que mi persona ha concluido sus estudios

de post grado de Maestría en Ciencias Penales, hecho que me releva de mayor comentario al respecto.

SEGUNDO.- De otro lado, y en este orden de ideas se debe de resaltar que el mérito de la informado por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres que comunicaron a vuestra Comisión Especial que GALLEGOS CANALES, Yolanda-Maestría en Derecho Ciencias Penales: **NO ha cumplido el plan de estudios y NO tiene la condición de egresado, ESTUDIOS NO CONCLUIDOS**, mediante oficio N° 185-06-2023-S-FD remitido a esta Comisión Especial, mínimamente debía de haberseme puesto en mi conocimiento para pronunciarme conforme a derecho sobre este extremo, hecho que no ha ocurrido y por consiguiente se ha recortado mi sagrado Derecho de Defensa, **PORQUE EL ACTO PROCESAL VICIADO (CONSISTENTE EN LA FALTA DE NOTIFICACION A MI PARTE) PERJUDICA A MI PERSONA**, de acuerdo al artículo 155° del acotado Código Adjetivo, ya que el objeto de la notificación es **“poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales”** y de la misma manera en el numeral 171° del glosado cuerpo de leyes establece **“LA NULIDAD SE SANCIONA POR CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY, SIN EMBARGO, PUEDE DECLARARSE CUANDO EL ACTO PROCESAL CARECIERA DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA OBTENCION DE SU FINALIDAD”**, por cual considero que la resolución emitida resulta apresurada y arbitraria por decir lo menos, ya que afecta mis derechos constitucionales; máxime, por el mérito del Certificado de Estudios de fecha 07 de Junio de 1999 expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres que en copia legalizada por Notario Público de esta Capital (**Anexo 1-B**), me permito adjuntar al presente escrito y a fin de ilustrar a su digna Presidencia, la suscrita acredita que ha concluido de manera satisfactoria sus Estudios de Maestría en Ciencias Penales al tener nota aprobatoria en todas las asignaturas que corresponde al plan de estudios, hecho que me releva de mayor comentario en este extremo.

TERCERO.- Finalmente, es del caso tener en cuenta que como es usual y lógico para seguir los estudios de doctorado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, la recurrente debía de haber previamente cumplido con acreditar que cumplí con el plan de estudios de la Maestría en Ciencias Penales

por la Universidad San Martín de Porres, y por consiguiente y no habiéndose actuado de esta manera por parte de su digna Presidencia, se está vulnerando mi sagrado **Derecho de Defensa** y además constituye una grave transgresión al **principio jurídico del Debido Proceso**; asimismo, se debe de resaltar la obligación de su Comisión Especial de tramitar los procesos a su cargo respetando los derechos de las partes de la relación procesal y al no haber procedido de esta manera su digna Presidencia ha vulnerado los **PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LA FUNCION JURISDICCIONAL**, y de manera específica los principios de la observancia del **DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL** así como el principio de no ser privado del **DERECHO DE DEFENSA en ningún estado del proceso**, que se encuentran amparados en los incisos 3º y 14º del Art. 139º de la Constitución Política del Estado vigente, que es aplicación obligatoria en todas las instancias.

III.- FUNDAMENTACION JURIDICA.-


Amparo el presente escrito en los incisos 3 y 14 del Art. 139º de la Constitución Política del Estado.

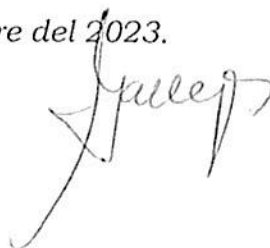
IV.- ANEXOS.-

- Diploma de fecha 30 de Diciembre de 1997 en copia legalizada por un Notario Público de esta Capital (**Anexo 1-A**).
- Certificado de Estudios de fecha 07 de Junio de 1999 expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres en copia legalizada por Notario Público de esta Capital (**Anexo 1-B**).

Sírvase Señor Presidente, por las consideraciones anotadas en forma precedente declarar **FUNDADA** la nulidad de resolución que se está proponiendo por mi persona.

Lima, 13 de Setiembre del 2023.


CAT 10363



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
FACULTAD DE DERECHO

DIPLOMA

Por Cuanto
Don (ña) **Yolanda Gallegos Canales**

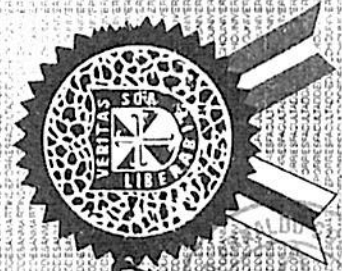
Ha concluido sus estudios de post-grado de
Maestría en Derecho: **Ciencias Penales**

En tal virtud se le expide el presente diploma

San Isidro, 30 de Diciembre - 97

[Signature]
Director

[Signature]
Dr. RUBEN GILLES VIANRQUE
Decano



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA ENCONTRANDOLA IDENTICA EN SU CONTENIDO.

LA VICTORIA, 19 ABR 2003 DE

ARNALDO CONZALEZ BAZAN
BOGADO - NOTARIO

GUILLERMO GARCIA MONTUFA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

23
26

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

NOTARIA TAMBINI
 Av. Jorge Bessada 280 - San Isidro
 T. 222-9353 Fax. 222-7408
 E-mail: notetambini@mailcom.com.pe
 Horario de Atención:
 Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00 horas
 y los Sábados de 09:00 a 12:00 horas

0064291



Escuela de Estudios de Registro y Catastro
 Los Andes
GALLEGOS CANALES YOLANDA

Alumno(a) de esta Facultad, Escuela, **MAESTRIA** Código No. **00009101247**
 ha cursado las Asignaturas siguientes:

CODIGO	ASIGNATURAS	SEM	CREDITOS	CALIFICATIVOS		FECHA
				EN NUM.	EN LETRAS	
<u>I CICLO-ESP. CIENCIAS PENALES</u>		<u>1991-I</u>				
	DERECHO PENAL I	3	15	QUINCE		09.08.91
	DERECHO PROCESAL PENAL I	3	14	CATORCE		21.01.91
	MEDICINA LEGAL I	3	12	DOCE		20.08.91
	CRIMINOLOGIA I	3	12	DOCE		09.08.91
	CRIMINALISTICA I	3	17	DIECISIETE		13.08.91
	DERECHO CONSTITUCIONAL	3	12	DOCE		16.09.91
<u>II CICLO-ESP. CIENCIAS PENALES</u>		<u>1996-II</u>				
	DERECHO PENAL II	3	12	DOCE		29.03.99
	DERECHO PROCESAL PENAL II	3	14	CATORCE		30.12.96
	MEDICINA LEGAL II	3	12	DOCE		19.01.97
	CRIMINOLOGIA II	3	13	TRECE		03.01.97
	CRIMINALISTICA II	3	14	CATORCE		06.01.97
<u>III CICLO-ESP. CIENCIAS PENALES</u>		<u>1997-I</u>				
	DERECHO PENAL III	3	14	CATORCE		24.07.97
	DERECHO PENAL PRIVATIVO	3	16	DIECISEIS		25.07.97
	MEDICINA LEGAL III	3	13	TRECE		24.07.97
	CRIMINOLOGIA III	3	13	TRECE		04.08.97
	SEMINARIO DE TESIS	3	14	CATORCE		31.07.97
<u>IV CICLO-ESP. CIENCIAS PENALES</u>		<u>1997-II</u>				
	DERECHO PENAL IV	3	14	CATORCE		12.12.97
	MEDICINA LEGAL IV	3	13	TRECE		30.12.97
	CRIMINOLOGIA IV (POLIT. CRIMIN.)	3	12	DOCE		30.12.97
	MINISTERIO PUBLICO	3	14	CATORCE		29.12.97

Dr. MONICA TAMBINI AVILA
 ABOGADA
 DE
 LA
 FACULTAD

 IP/rg.

Así consta en los libros de Actas a las que me refiero en sus páginas

07 DE JUNIO 1999

[Signature]
Dr. RUBEN GHEVARA MANRIQUE
 DECANO

[Signature]
ERNESTO ALVAREZ MIRANDA
 Secretario de la Facultad

[Signature]
GEARA BECERRA SMODES
 Jefe de la Oficina de Registros Académicos

NOTA: 1) Toda enmendadura o porción errada es declarada
 2) El presente certificado surge del sistema de registros

NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 260 - San Isidro
Telf. 222-6353
Certificación de Reproducción
19 MAR. 2003
CERTIFICADO: Que la presente es
copia exacta del documento original
que he tenido a la vista.



[Handwritten Signature]
MÓNICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

NOTARIA TAMBINI
T

[Faint, illegible text]



COMISION ESPECIAL DE SELECCION DE CANDIDATA O
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCION DE
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CARPETA DE INSCRIPCIÓN
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

YOLANA GALLEGOS CANALES **PROFESORA**

Día: **JUEVES 8 DE JUNIO DE 2023** Hora: **16:21**

1	Carta Poder para presentación por apoderado (Cuando corresponda)	A	Artículo 9, 9.1	X		NO APLICA
2	Copia simple, clara y legible del Documento Nacional de Identidad del Apoderado		Artículo 9, 9.1	X		NO APLICA
3	Presentación del postulante por Colegio Profesional o Facultad de Derecho (Cuando corresponda)	B	Artículo 10	X		NO APLICA
	Aceptación del postulante a su presentación (Cuando corresponda)	C	Artículo 10	X		NO APLICA
	Ficha de Inscripción debidamente llenada y firmada	1	Artículo 13, 13.1, literal a	✓	1-2	FINADA
4	Copia simple, clara y legible de su Documento Nacional de Identidad		Artículo 5, numeral 3	✓	3	CLARA
	Copia simple, clara y legible de su Partida de Nacimiento		Artículo 5, numeral 1	✓	4	CLARA
	USB conteniendo los documentos de la Carpeta de Inscripción en formato PDF y de ser el caso, conteniendo copia en versión PDF de sus publicaciones (Libros editados y artículos en materia jurídica)		Artículo 11, numeral 1 y artículo 13, 13.1, literales b y f	✓	1-64	INCLUYE FORMAS DE INCLOSURE / RETINADO FOLIOS A-A / FOLIO 17



COMISION ESPECIAL DE SELECCION DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCION DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5	Hoja de Vida debidamente llenada y firmada	2	Artículo 13, 13.1, literal b	✓		9-14A	FINMADA
6	Declaración Jurada de Autoría y no Plagio, debidamente firmada y con huella digital	3	Artículo 13, 13.1, literal b	✓		8-A	FINMADA
7	Copia simple del Título Profesional o Grado Académico		Artículo 13, 13.1, literal c	✓		5-7	ESTADOS CIVILES 1005 DOCUMENTOS
8	Copias Fedateadas o Legalizadas Notarialmente de las constancias o certificados que acrediten la Experiencia Laboral por la que se presenta		Artículo 13, 13.1, literal d		✓		NO APLICABLE
9	Constancia original expedida por el Colegio de Abogados en la que se acredite que se encuentra inscrito, su fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para ejercer la profesión con una antigüedad no mayor a treinta (30) días		Artículo 13, 13.1, literal e	✓		10-A	ORIGINAL
10	Declaración Jurada de Requisitos de Proyección Profesional debidamente firmada y con huella digital	4	Artículo 13, 13.2	✓		15	FINMADA
11	Declaración Jurada de Requisitos de Solvencia e Idoneidad Moral debidamente firmada y con huella digital	5	Artículo 13, 13.3	✓		16	FINMADA
12	Copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales, investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso		Artículo 13, 13.3, párrafo final	✓		12-32	COPIA SIMPLE
	En su defecto presentar una Declaración Jurada de no estar incurso en los supuestos anteriormente señalados	6	Artículo 13, 13.3, párrafo final	✓		17	RESTRADO
13	Autorización de publicación debidamente firmada por la que el postulante autoriza la publicación de los documentos que conforman su Carpeta de Inscripción	7	Artículo 14	✓		62	FINMADA
14	Traducciones oficiales al español de todos los documentos contenidos en la Carpeta de Inscripción que se encuentren en otro idioma		Artículo 15, 15.4		✓		NO APLICABLE

A-B



COMISION ESPECIAL DE SELECCION DE CANDIDATA O CANDIDATO APTO PARA LA ELECCION DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

15	Carpeta debidamente foliada y numerada		Artículo 11, 11.1 y 13, párrafo inicial	✓	62 FOLIOS SE RESERVO FOLIO 12
----	--	--	---	---	----------------------------------

Revisados los Requisitos Formales de la Carpeta de Inscripción del ciudadano, se ha determinado que: **SI CUMPLE** **NO CUMPLE**

Si cumple: Se le asigna el siguiente número de Expediente: 006 -CETC-2022-2023

No cumple: El ciudadano podrá subsanar las omisiones en el plazo de tres (03) días hábiles de recibida esta constancia o hasta tres (03) días hábiles posteriores a la última fecha para presentar la Carpeta de Inscripción, debiendo en esa oportunidad presentar la presente Constancia.

Lima, 8 de Junio de 2023

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION ESPECIAL TC 2022 - 2023
RECIBIDO
08 JUN 2023
Folio: 62RU: 006.....
Firma: Hora: 16:21..

[Signature]
FIRMA
DEL CIUDADANO O APODERADO (DNI)
[Signature]
V°B°
DEL ASESOR

12
FIRMA
DEL REVISOR

COMISION ESPECIAL TC
Exp. N° 006 CETC-2022-2023

V°B°
SECRETARIO TÉCNICO